

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES**

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	17-001-23-33-000-2023-00050-00
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTES	DIEGO SAMIR MELO SOLARTE Y OTROS
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE MANIZALES Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, corresponde al despacho decidir sobre la admisión de la demanda presentada en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos establecido en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011.

Al haber sido corregida en debida forma y por reunir los requisitos de ley, admítase la demanda de la referencia. Por la Secretaría de la Corporación:

1. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a:

- El alcalde del municipio de Manizales – Caldas.
- El representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas.
- El representante legal de la Aguas de Manizales S.A E.S.P.
- El representante del Ministerio Público.
- El Defensor del Pueblo.

Lo anterior, mediante mensaje dirigido a los buzones electrónicos informados en la demanda, y en relación con el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo a los correos electrónicos que reposen en la base de datos de la Secretaría de la Corporación, de conformidad con los artículos 197 y 199¹ del CPACA, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para el efecto, adjúntese al mensaje que se envíe copia de esta providencia, de la demanda, su corrección y los anexos.

2. CÓRRASE traslado al municipio de Manizales, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas, a Aguas de Manizales S.A E.S.P., al Ministerio Público y al Defensor del Pueblo por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en los

¹ Modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021

artículos 22 de la Ley 472 de 1998, los cuales empezarán a correr transcurridos dos (2) días de enviado el mensaje de datos de notificación, conforme lo establece el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, plazo dentro del cual podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme el artículo 23 de la primera norma mencionada.

3. Conforme al inciso 5 del artículo 199 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, **REMÍTASE** copia de la presente providencia junto con copia de la demanda y sus anexos a **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales que repose en la base de datos de la Secretaría de la Corporación.

4. Por la Secretaría informar sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través del portal web de la Rama Judicial para los fines del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para el efecto se dejará constancia en el expediente de la publicación del aviso.

5. **ADVIÉRTASE** a las partes y a los demás intervinientes que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia y de que no haya pruebas para practicar (artículos 22 y 27 de la Ley 472 de 1998).

6. **SE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en nombre y representación de Diego Samir Melo Solarte, William Holguín Álvarez, Julián Alberto Galeano Sarmiento y Claudia Patricia Martínez al abogado Daniel Fernando Mejía Rangel, portador de la tarjeta profesional 277.524 del CSJ, de conformidad con los poderes a él otorgado que reposan a folio 1 a 11 del archivo #09 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 066
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2023

Firmado Por:
Carlos Manuel Zapata Jaimes
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 1 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a340f0816c7c350af446141521ff9025bdcdfb5267f3cdea4e70446543d4b7e2**

Documento generado en 20/04/2023 09:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>